



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 11.000 DE 2015, QUE ESTABLECE VALORES DE PUBLICACIÓN, EJEMPLARES E IMPRESIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y REEMPLAZA TABLA QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N° 3.307

SANTIAGO, 12 DE AGOSTO DE 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 75, inciso tercero, de la Constitución Política de la República; en relación con lo preceptuado el artículo 7° del Código Civil;
- 2.- Lo preceptuado en el artículo 3°, letra e), del DFL N° 7.912 de 1927, del Ministerio del Interior; que Organiza las Secretarías de Estado;
- 3.- La Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- 4.- El Decreto Ley N° 2.136, de 1978, del Ministerio de Hacienda, que autoriza cobro del valor de documentos que indica, proporcionados por los servicios públicos;
- 5.- La Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016;
- 6.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;
- 7.- El artículo 4° de Ley N° 20.494; sobre agilización de trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas;
- 8.- La Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 181, de 9 de julio de 2002;
- 9.- La Ley N° 20.766, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Procedimiento de Toma de Razón y Registro Electrónicos;
- 10.- Lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 11.000, de 29 de diciembre de 2015, de esta Subsecretaría del Interior, se establecieron los valores de publicación, ejemplares e impresiones del Diario Oficial de la República de Chile.

2.- Que, asimismo, el Resuelvo N° 1 del instrumento citado en el considerando anterior, estableció los valores de publicación, ejemplares e impresiones, conforme a la tabla que allí se indica.

3.- Que, en cumplimiento a la función pública que le compete al Diario Oficial, resulta indispensable ajustar los valores de publicación de las leyes, decretos y demás normas y actos administrativos emanadas de los órganos del Estado y de todos aquellos actos jurídicos, que competen a particulares y que deban cumplir con el requisito de publicidad que la ley le exige.

RESUELVO:

1.- MODÍFICASE a contar de la total tramitación del presente instrumento, el Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 11.000 de 29 de diciembre de 2015, y **REEMPLÁCESE** por la siguiente tabla:

Concepto de Cobro [ejemplos de publicaciones]	Monto (\$)
Publicaciones de Particulares	
Carácter composición corrida [Entidades religiosas, Notificaciones por aviso, Asociaciones gremiales, Extravío de documentos, Convenios judiciales, Quiebras, Muertes presuntas, Reconstitución inscripción de dominio, Marcas, Patentes]	11
Costo fijo composición corrida (se suma al anterior)	1.438
Imagen (logo) de Marcas, Patentes o Diseños	4.702
Línea (máximo de 95 caracteres por línea) [Decretos, Resoluciones, Solicitudes de aguas, Concesiones, Impacto ambiental, Registro variedades protegidas]	1.166
Centímetro en documento original [Aviso Destacado: Citación junta de accionista, Citación herederos, Tarifas, Destrucción de archivos bancarios, Acreencias, Balances]	2.332
Extracto de Sociedad o Cooperativa (Capital mayor a 5.000 UF) [publicado de acuerdo a la ley 20.494]	1 UTM
Publicaciones de Instituciones Públicas	
Cm/col diagramado a 1 Columna	4.153
Página completa (útil 15,5Cm x 27Cm)	112.133
Impresiones y fotocopias	
Impresión blanco y negro por hoja	210
Impresión a color por hoja	294
Fotocopia blanco y negro de publicación	50

Valores más IVA (excluyendo el Extracto de sociedad o Cooperativa, que ya lo contiene)

No obstante lo anterior, estos valores de cobro no serán aplicables a aquellas publicaciones cuyos montos, gratuidad o exención de pago, hayan sido fijados expresamente por leyes especiales vigentes, en cuyo caso prevalecerán estas últimas.

2.- **DÉJASE** establecido que en todo lo no modificado, rige plenamente la Resolución Exenta N° 11.000, de 29 de diciembre de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
MATEMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DIVISION JURIDICA


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
ASESORA JURIDICA

LCB/AAA/GGS/COC/MPJ
Distribución

- Gabinete Subsecretario del Interior
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Diario Oficial